



RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 -0236 de 2020
(**18 MAR. 2020**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCION 0100 No. 0300 – 0230 DEL 16 DE MARZO DEL 2020”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del límite máximo fijado de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el ministerio de trabajo y el Director Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19 aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como Pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No.02 del 12 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que, con el fin de tener menos concentración de servidores públicos en el lugar de trabajo y evitar que concurren al sistema de transporte masivo durante las horas pico, se hace necesario establecer con carácter temporal y extraordinario, tres (3) horarios laborales en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en aras de salvaguardar la salud de sus servidores y garantizar la prestación del servicio público hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en el país.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 -0236 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCION 0100 No. 0300 – 0230 DEL 16 DE MARZO DEL 2020”.

Que una vez se supere la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19, el horario laboral de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y los horarios flexibles determinados mediante Resolución No. 0100-No. 0300- 0163 y 0100-No. 0300-0164 del 24 de febrero de 2020, respectivamente, volverán a regir normalmente.

Que mediante Resolución 0100 No 0300 – 0229 del 16 de marzo del 2020, modificada por la Resolución 0100 No 0300 – 230 del 16 de marzo del 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y ESTRATEGIAS ANTE LA EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA QUE REVISTE LA APARICION DEL COVID - 19 Y EL HORARIO LABORAL, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA CVC”.**

Que el punto 6 del **RESUELVE PRIMERO**, establecía que:

“6. Establecer con carácter temporal y extraordinario tres (3) horarios de jornada laboral de lunes a viernes, a partir del 17 de marzo de 2020 así:

De 6:00 a.m a 3:00 p.m incluida una (1) hora de almuerzo.

De 10:00 a.m a 7:00 p.m incluida una (1) hora de almuerzo.

De 8:00 a.m a 5:00 p.m incluida una (1) hora de almuerzo.

Todos los servidores deberán acogerse a alguno de estos horarios incluyendo los de horario flexible, el cual deberá ser concertado con el jefe inmediato, quien informará lo resuelto al Grupo de Talento Humano.

Que de acuerdo con las nuevas disposiciones fijadas por el Ministerio de trabajo, Ministerio de Salud y Secretaria de Salud, se hace necesario modificar los horarios de trabajo teniendo en cuenta la responsabilidad de la salud del talento humano.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 -0236 de 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCION 0100 No. 0300 – 0230 DEL 16 DE MARZO DEL 2020”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PUNTO 6 DEL RESUELVE PRIMERO DE LA RESOLUCION No 0100 No 0300 – 0230 DEL 16 DE MARZO DEL 2020, la cual quedara así:

“6. Se establecerá jornada laboral por turnos de la siguiente manera:

Lunes a Viernes a partir del 19 de marzo de 2020 hasta el 3 de abril de 2020.

TURNO 1: ENTRADA 07: 00 A.M. Y SALIDA 12:00 .M.

TURNO 2: ENTRADA 12:30 M Y SALIDA 5:30 P.M

De acuerdo a los horarios fijados, las 3.5 horas pendientes para cumplir con la jornada laboral será trabajadas desde la casa y corresponderá a los jefes inmediatos establecer y hacer el correspondiente seguimiento a las medidas implementadas, consultando en todo caso a las necesidades del servicio.

Por lo anterior se invita a todos los servidores a cumplir con la jornada laboral continua en los términos mencionados, dejando de presente la importancia de las medidas no solo por la salud propia, si no la de entorno familiar, por lo anterior, la continuidad de la referida jornada laboral, estará supeditada a su cumplimiento y a las directrices que las autoridades competentes emitan al respecto.”



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0236 de 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCION 0100 No. 0300 – 0230 DEL 16 DE MARZO DEL 2020”.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 0100 No 0300-0230 del 16 de marzo del 2020 que no hayan sido modificadas por la presente resolución, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Proyectaron: ^{epm} Norelba Álvarez Gutierrez, Coordinadora Grupo de Talento Humano ^{RAG 1}
Jhon Jairo Barrientos- Profesional Especializado- contratista Seguridad y Salud en el Trabajo.
Revisó: Edgar Giovanni Orrego Ramirez, Director Administrativo y del Talento Humano.